El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 17/10/2026 01:44

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

SÁBADO 17
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Establecen fechas adicionales para la aplicación de los beneficios tributarios y no tributarios previstos en la Ordenanza Municipal N° 393-2026-MDP/C, denominada "Gran Tributatón Municipal 2026"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 026-2026-MDP/A

Pachacámac, 9 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 393-2026-MDP/C, que establece beneficios tributarios y no tributarios en vía ordinaria y coactiva en el distrito de Pachacámac, denominada "Gran Tributatón Municipal 2026"; el Memorando Múltiple N° 000067-2026-MDP/GR, de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 000354-2026-MDP/GR-SRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 000429-2026-MDP/GSCC-SFA, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 000436-2026-MDP/GR-SREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 000067-2026-MDP/GR, de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 000310-2026-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001050-2026-MDP/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, su artículo 42 dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 393-2026-MDP/C, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2026, se establecieron beneficios tributarios y no tributarios en vía ordinaria y coactiva en el distrito de Pachacámac, bajo la denominación "Gran Tributatón Municipal 2026", fijándose inicialmente su realización para el domingo 20 de setiembre de 2026; asimismo, su Primera Disposición Complementaria y Final faculta al alcalde para disponer, mediante Decreto de Alcaldía, una o más fechas adicionales durante el ejercicio 2026, manteniéndose las condiciones previstas en la citada ordenanza;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000067-2026-MDP/GR, la Gerencia de Rentas solicitó opinión técnica a las unidades orgánicas competentes sobre la pertinencia de establecer nuevas fechas; en atención a ello, mediante los Informes N° 000354-2026-MDP/GR-SRFT, N° 000429-2026-MDP/GSCC-SFA

Código de validación
OP N° 2565043-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

y N° 000436-2026-MDP/GR-SREC, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, respectivamente, emitieron pronunciamientos favorables para habilitar los días domingo 25 y lunes 26 de octubre de 2026, a fin de brindar nuevas oportunidades de acogimiento y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, mediante Informe N° 000067-2026-MDP/GR, de fecha 05 de octubre de 2026, la Gerencia de Rentas consolidó los pronunciamientos técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes y sustentó la conveniencia de establecer fechas adicionales para la aplicación de los beneficios tributarios y no tributarios previstos en la Ordenanza Municipal N° 393-2026-MDP/C, con la finalidad de facilitar la regularización de las obligaciones pendientes de pago, promover el cumplimiento voluntario y contribuir al fortalecimiento de la recaudación municipal, manteniendo inalterables las condiciones, requisitos y beneficios establecidos en la citada ordenanza;

Que, mediante Informe N° 000310-2026-MDP/OGAJ, de fecha 06 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la procedencia de establecer, mediante Decreto de Alcaldía, los días 25 y 26 de octubre de 2026 como fechas adicionales para la aplicación de los beneficios previstos en la Ordenanza Municipal N° 393-2026-MDP/C, precisando que la medida no constituye una prórroga ni modificación sustantiva de dicha ordenanza y que deben mantenerse inalterables sus términos, condiciones, requisitos y beneficios;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- ESTABLECER como fechas adicionales para la aplicación de los beneficios tributarios y no tributarios previstos en la Ordenanza Municipal N° 393-2026-MDP/C, denominada “Gran Tributatón Municipal 2026”, los días domingo 25 y lunes 26 de octubre de 2026, de conformidad con la facultad conferida en su Primera Disposición Complementaria y Final.

Artículo 2.- PRECISAR que los términos, condiciones, requisitos, beneficios y demás disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 393-2026-MDP/C se mantienen inalterables durante las fechas adicionales señaladas en el artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

Código de validación
OP N° 2565043-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador